INFORMACION BASICA DEL CONTRATISTA		
NOMBRE O RAZON SOCIAL	**CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"**	
C.C. / NIT	900.961.368-2	
DIRECCION	Carrera 5 SUR No. 83-100 – Urb. La Florida II	
CIUDAD	Ibagué, Tolima	
TELEFONO	3172252222	
E – MAIL	corporacionprevenirap@gmail.com	
INFORMACION TRIBUTARIA		
ACTO CONTRACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS	**NUMERO 157-2026**	**FECHA** 01 DE OCTUBRE DE 2026
DEPENDENCIA QUE ORDENA EL GASTO	GERENCIA DEL HOSPITAL SANTA BARBARA E.S.E DE VENADILLO TOLIMA	
VALOR	TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($322.440.339)	
PLAZO	TRES (03) MESES A PARTIR DEL ACTA DE INICIO	
FECHA DE INICIO	01 DE OCTUBRE DE 2026	
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2026	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, ADMINISTRATIVO Y OTROS SERVICIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA – VENADILLO, TOLIMA.	
FORMAS DE PAGOS	Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en TRES (03) pagos mensuales por valor de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRECE PESOS ($107.480.113) previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo	

VIGILADO Supersalud

	financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja
FECHA DEL C.D.P.	01 DE OCTUBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: **MARTHA LILIANA TAMAYO REINA**, identificada con la C.C. N.º 65.767.415, en mi calidad de gerente y representante Legal del Hospital Santa Bárbara de Venadillo Tolima, según Decreto Número 069, expedido por la Alcaldía municipal de Venadillo Tolima y quien en adelante se denominará el HOSPITAL, por una parte y por la otra **CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"** identificada mediante NIT. 900.961.368-2 representada legalmente por **MARIA DEL ROSARIO LOZANO MARTINEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 65.733.262, suscribimos el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previa las siguientes consideraciones 1- Que el Hospital Santa Bárbara de Venadillo, cuenta con estatuto propio de contratación que se rige por el derecho privado (Civil y Comercial). 2- Que el Hospital Santa Bárbara es una institución de naturaleza pública que presta servicios de salud de baja complejidad, con base en su talento humano profesional y ético, con una tecnología adecuada a su nivel, que garantiza la calidad de los servicios y de la atención requerida por el usuario, buscando la estabilidad financiera de la institución. 3- Que se hace necesario contar con una persona natural o jurídica idónea para la ejecución de procesos asistenciales que cubren el desarrollo principal y operativo de la E.S.E, tales como consulta externa, urgencias, hospitalización, traslado asistencial básico – TAB y servicio farmacéutico. 4- Que una vez analizada la hoja de vida y propuesta económica presentada por **CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"**, se logró establecer que tiene la idoneidad y experiencia que garantizan el cumplimiento de las obligaciones y el objeto del presente contrato 4- Que la entidad, cuenta con recursos en su presupuesto, que le permiten suscribir el presente contrato 5- Este contrato, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal vigente. 6- Que la contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado bajo la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y la Ley. 7- Que el presente contrato se celebra además porque no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar, y en consideración a las calidades personales y experiencia del contratista. 8- Que en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente contrato de prestación de servicios conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONTRATO**. CONTRATO DE PRESTACIÓN PARA LA EJECUCION DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES DE CONSULTA EXTERNA, URGENCIAS, TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO, SERVICIOS DE ENFERMERÍA, ADMINISTRATIVO Y OTROS SERVICIOS DEL AREA ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL SANTA BÁRBARA – VENADILLO, TOLIMA. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** EL CONTRATISTA se obliga con el HOSPITAL sin que ello implique subordinación laboral, a ejecutar las siguientes actividades: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado, conforme

VIGILADO Supersalud

a la propuesta presentada por el contratista. 2. Garantizar que el elemento entregado sea de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta, debiendo garantizarle a la entidad la disponibilidad permanente para la ejecución del objeto contractual. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente a EL CONTRATANTE las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato el informe de gestión. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el CONTRATANTE para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar un servicio con calidad, amabilidad y humanización. **2**. Presentar el informe de actividades realizadas con los soportes que se requieran (planillas, cuadros de turnos, bitácoras de traslados, fotos, y demás soportes que evidencien la prestación del servicio), junto con la factura, el último día del periodo mensual, y acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y estampillas municipales. **3.** Garantizar los estándares de calidad y humanización en la prestación de servicios de salud. **4.** Ofrecer un adecuado, seguro y confiable transporte asistencial básico a los pacientes que requieren trasladarse desde la E.S.E Hospital Santa Bárbara de Venadillo, Tolima y /o puestos de salud a instituciones de mayor nivel de complejidad. **5.** Reportar al centro regulador de urgencias CRUE cada vez que la ambulancia inicie un desplazamiento informando origen, destino, y razón del traslado. **6.** Apoyo a brigadas en las veredas del municipio de Venadillo. **7.** Revisión preventiva, lavado y limpieza a las ambulancias de propiedad del Hospital. **8.** Inspección de las ambulancias. **9.** Supervisión para el adecuado mantenimiento de los vehículos (taller). **10.** Disponibilidad 24/7 para el apoyo de los procesos en el servicio de traslados de pacientes, enfermería, medicina y farmacia. **11.** Llevar el control e inventario de los insumos médico quirúrgicos del Hospital Santa Barbara E.S.E., garantizando la disponibilidad de los mismos en el área de urgencias. **12.** Garantizar el servicio medicina general en las áreas de consulta externa, urgencias y hospitalización. **13.** Garantizar el servicio de enfermería en el área de urgencias y hospitalización. **14.** Hacer buen uso de los vehículos, activos, muebles y elementos del Hospital Santa Barbara E.S.E. **15.** Realizar los procedimientos y atenciones en el servicio de urgencias, hospitalización, TRIAGE y partos según el criterio del médico tratante. **16.** Apoyar las actividades de promoción y mantenimiento de la salud, sensibilizando a los usuarios para el fomento de hábitos y comportamientos saludables. **17.** Aplicar las rutas y guías de atención, así como las normas técnicas según se relacionan en la Resolución 3280 de 2018. **18.** Las demás que por ley o por naturaleza del perfil lo requieran. **OBLIGACIONES POR PARTE DEL HOSPITAL:** 1) Exigir al contratista la debida prestación del servicio contratado. 2)

Pagar el valor del presente contrato de acuerdo a lo pactado en el mismo. **CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga para con EL CONTRATANTE a realizar y certificar los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral en (salud, pensión y ARL) durante el tiempo de duración del contrato, lo cual se constituye en requisito previo para los respectivos desembolsos. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO.** El término del presente contrato es de TRES (03) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es la suma de TRESCIENTOS VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($322.440.339), por todo concepto. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** - Para efectos fiscales y legales el valor pactado anteriormente se cancelará en TRES (03) pagos mensuales por valor de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO TRECE PESOS ($107.480.113) previa presentación de la cuenta de cobro o factura, a la cual anexará una copia del informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, acreditación de los pagos de Seguridad Social, ARL y certificación del supervisor del presente contrato. Para lo cual debe a llegar a la tesorería del Hospital certificación de entidad Bancaria donde indique el número de cuenta con el fin de efectuar los pagos por medio de transferencia, cuyo costo financiero será asumido por el contratista. En todo caso los pagos a que se obliga EL HOSPITAL están sujetos a las disponibilidades de Caja. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** El Hospital designará a la Señora **EDDY CAROLINA CALDERÓN GONZÁLEZ**, identificada con C.C. 38.364.137, Técnico Administrativa o quien haga sus veces, quién tendrá como obligación certificar el buen cumplimiento de las obligaciones contractuales aquí consignadas. **PARÁGRAFO. - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**: El supervisor del contrato tendrá las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. **2**. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3**. Informar cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico y financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. **4.** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato, sobre cualquier irregularidad deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. **5**. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. **6**. Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7**. Remitir a la carpeta del contrato copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadro, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. **8**. Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. **9.** Informar

cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato a fin de que se estudie y proyecte los actos respectivos para firmas de las partes. **10.** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre los SUPERVISORES Y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato, en nombre y representación de la entidad a fin de que se dirima por esté. **11**. Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato, todas las observaciones en la ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **12.** Suscribir el acta de inicio respectiva y proyectar el acta de liquidación del contrato en los términos determinados por la norma aplicable, cuando así se requiera. **13.** Velar por el cumplimiento y demás responsabilidades establecidas por la Ley, el manual de funciones y los reglamentos que al respecto se expidan. **14**. Velar por el cumplimiento del objeto contractual, de los requisitos contractuales, garantías y obligaciones que se estipulan en el presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**- El valor del presente contrato se respalda por el certificado de disponibilidad presupuestal del 01 DE OCTUBRE DE 2026. **CLAUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO**- LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin autorización previa y escrita del HOSPITAL, la cual podrá ser negada por razones de conveniencia. **CLÁUSULA DECIMA. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta del mismo. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación al sistema de seguridad social integral, en salud y pensiones y aportar mensualmente durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Al presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones civiles y comerciales pertinentes. EL CONTRATISTA deja expresa constancia que conoce las normas legales que se han citado en el presente contrato y las obligaciones que contrae, de tal manera que no podrá alegar desconocimiento para el cumplimiento del mismo; **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE**- De conformidad con la ley 100 de 1993, el presente contrato se rige por el derecho privado. Así mismo, el contratista deberá acreditar, como condición para que se efectúe el pago. La respectiva cotización al sistema integral de seguridad social en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, no estar inhabilitado ni poseer incompatibilidad para la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo exigido por la ley 80 de 1.993, la Constitución Nacional y demás normas relacionadas con la materia. **CLÁUSULA**

DÉCIMA QUINTA: Si el CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, renunciará a su ejecución según lo dispuesto por el Artículo 6 de la Ley 190 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** (OPCIONAL: artículo 217 del Decreto 19 de 2012 – LEY ANTITRAMITES): A voluntad del Hospital se realizará la liquidación definitiva del presente contrato de común acuerdo entre las partes, una vez se haya cumplido el objeto contractual y se efectuará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARAGRAFO PRIMERO**: La liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL**- Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de Reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** DOMICILIO- Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Venadillo – Tolima. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION**. - El presente contrato se entiende perfeccionado: A) Para su perfeccionamiento la firma de las partes, y registro presupuestal. B) Para su ejecución requerirá el registro presupuestal, a la suscripción del acta de inicio con el supervisor del contrato. PARAGRAFO: El contratista deberá aportar certificado del pago total por concepto de estampillas, como requisito para el pago de sus honorarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERJUICIOS A TERCEROS. -** La contratista es decir quién ejecuta el contrato será responsable por los perjuicios que con ocasión del contrato cause a terceros. De causar perjuicios al contratante, el contratista reconocerá a aquél el valor de la cláusula penal pecuniaria sin perjuicio de que reclame un monto mayor por vía judicial; **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. - Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO.** - De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: GARANTÍAS-** En atención a lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el decreto 1082 de 2015, por las características y naturaleza del objeto contractual y la forma de pago, el contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. una garantía única en compañía

de seguro o entidad bancaria legalmente constituida en el país la cual debe cobijar los siguientes amparos de conformidad con las cuantías y términos finados así:

CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR DEL CONTRATO	Vigencia del contrato y 6 meses más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	DOSCIENTOS (200) SMLMV	Periodo de ejecución del contrato

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Venadillo y el domicilio contractual es el municipio de Venadillo**. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS-** Hace parte integral del presente contrato el acta de estudio de conveniencia en el cual determino la viabilidad jurídica, técnica y financiera del presente contrato, CDP y RP.

Para constancia se firma en Venadillo Tolima, al primer (01) día del mes de octubre de 2026.

El Hospital

MARTHA LILIANA TAMAYO REINA.
Gerente

El Contratista:

CORPORACIÓN PREVENIR "APOYO EMPRESARIAL"
Nit. 900.961.368-2

EDDY CAROLINA CALDERÓN GONZÁLEZ
Supervisor

NIRSA PATRICIA MORENO ANDRADE
Apoyo a la Supervisión

VIGILADO Supersalud